

ANEXO III

Autorización de la familia

Don/doña
 con N.I.F. n.º
 como padre/madre/tutor legal del solicitante, autorizo a (nombre y apellidos del solicitante)
 a participar en el programa de Inmersión Lingüística organizado por el Ministerio de Educación y Ciencia durante el verano de 2006 que incluye dos excursiones, y a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria. Asimismo, quedo enterado de que, en caso de resultar beneficiario, deberé abonar la cantidad de 70 € (alumnos de colectivos prioritarios-Anexo I) o 380 € (alumnos no pertenecientes a colectivos prioritarios-Anexo II).

En, a ... de de 2006

Fdo.

3395 RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al ofrecimiento de la Embajada de Francia de becas de investigación de un mes de duración durante el año 2006.

La Embajada de Francia, en cumplimiento del artículo 19 del acta de la undécima sesión de la Comisión mixta franco-española de 23 de junio de 1994, ofrece al Ministerio de Educación y Ciencia español tres becas de investigación de un mes de duración durante el año 2006.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública dicha oferta, que estará sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—Estas becas se destinarán a profesores españoles de francés de un centro público universitario o a estudiantes españoles de Tercer Ciclo de francés que deseen ir a Francia para llevar a cabo investigaciones, preparar una tesis doctoral o seguir una formación de alto nivel, en los campos siguientes:

Lingüística o literatura francesa.
 Didáctica del francés como lengua extranjera.
 Traducción o terminología (francés/español).
 Francés sobre objetivos específicos.

Segunda.—Los candidatos tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

Haber emprendido ya investigaciones en las áreas citadas anteriormente.

Ser licenciado en Filología Moderna (subsección de francés), en Filología Románica o en Literatura Francesa.

No haber disfrutado de este tipo de beca durante los tres últimos años.

Tercera.—Las becas se solicitarán en los formularios que al efecto serán proporcionados por el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en Madrid (BCLE), calle Marqués de la Ensenada, 10, -28004 Madrid, y, una vez cumplimentados, se enviará un ejemplar a dicha Embajada y otro a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia, P.º del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de marzo de 2006.

Quinta.—La selección de los candidatos se realizará por una Subcomisión mixta hispano-francesa, que juzgará sobre los méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Por parte española estará presidida por el titular de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere la condición cuarta.

Sexta.—La relación de candidatos seleccionados se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima.—El becario se comprometerá a enviar, al finalizar su estancia en Francia, un informe al Servicio Cultural de la Embajada de Francia (cooperación educativa) calle Marqués de la Ensenada, 10 -28004 Madrid.

Octava.—Contra la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración Educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Javier Díaz Malleo.

Sr. Subdirector General de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3396 ORDEN APA/485/2006, de 24 de febrero, por la que se establecen, para la campaña 2005/2006, determinadas medidas en el sector de los limones para transformación.

El artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 2111/2003 de la Comisión, de 1 de diciembre de 2003, relativo a las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2202/96 del Consejo, por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos, dispone que los Estados miembros decidirán la fecha o fechas límite para la celebración de los contratos a corto plazo. Por otra parte, en su artículo 8 se establece que los Estados miembros podrán adoptar disposiciones suplementarias en materia de contratos.

En concordancia con los citados artículos, el Real Decreto 1780/2004, de 30 de julio, sobre el desarrollo y seguimiento de las campañas de determinados cítricos enviados a la transformación, en su artículo 7.4, regula los contratos a corto plazo, estableciendo las fechas límite de celebración y, para aquéllos con una duración entre 5 y 7 meses completos y consecutivos, se relaciona dicha fecha con el período de entrega de los frutos por las organizaciones de productores a las factorías de transformación.

El mercado comunitario de los limones viene atravesando importantes dificultades, debido a las importaciones de limones de terceros países, dando lugar al hundimiento de los precios percibidos por los productores.

Por ello, resulta necesario fomentar las entregas de limones a la transformación para la elaboración de zumos, permitiendo que los limones objeto de los contratos a corto plazo que se hayan celebrado o se vayan a celebrar hasta el 28 de febrero, para la campaña 2005/2006, puedan ser objeto de entrega inmediata para su transformación.

La presente disposición se dicta en aplicación de la facultad concedida al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la disposición final segunda del Real Decreto 1780/2004, de 30 de julio.

En la elaboración de la presente disposición, han sido consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Fecha de inicio de entregas.*

1. Se adelanta, para la campaña 2005/2006, la fecha de inicio del período de entrega de los limones enviados a la transformación prevista en el artículo 7.4 b) 2.º del Real Decreto 1780/2004, de 30 de julio, sobre el desarrollo y seguimiento de las campañas de determinados cítricos enviados a la transformación, de forma que dichas entregas se puedan comenzar a partir del sexto día hábil siguiente a aquél en que la autoridad competente disponga del ejemplar del contrato.

2. Las organizaciones de productores que deseen celebrar contratos amparados en la presente orden, deberán hacerlo con transformadores distintos a aquéllos con los que tienen contratos vigentes de limones.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de febrero de 2006.

ESPINOSA MANGANA